

Jesús Gil Roales-Nieto

Luis García Moreno

Vivimos tiempos revueltos en la universidad pública española. Sectores de estudiantes, una parte de los profesores y los rectores todos, han unido fuerzas para oponerse a la LOU más allá de lo razonable, a veces incluso de manera impropia, porque impropia es no aceptar democráticamente que las leyes las hace el gobierno, y no tiene por qué hacerlas como a la oposición le gustaría que las hiciera, porque entonces no acabaríamos de entender para qué vota el pueblo español y otorga su confianza a este o aquel partido político. Como tal democracia, en el sistema español cabe la respuesta, y es bueno que la haya. A menos que una sociedad haya alcanzado tal grado de apatía política que esté a un paso de la catatonía social, siempre habrá quien no concuerde con las leyes e iniciativas que el gobierno de turno disponga. Y cuando los desacuerdos llegan a superar a los acuerdos se produce el cambio. Así es y así debe seguir siendo la democracia. Cosa bien distinta son los amagos de desobediencia, insubordinación y boicot a la LOU, con los que están despidiendo el año los colegas universitarios antirreforma, algunos de ellos rectores.

Ser rector de una universidad nunca debe ser trivializado. Son nuestra máxima autoridad en el seno de cada universidad. Tienen poder, mucho poder, aunque con frecuencia se embosquen entre los órganos colegiados para ejercerlo. En una universidad cualquiera, de la decisión del rector dependen muchas cosas, pero desde luego, y siempre, depende el sobresueldo mensual de un centenar (o más, dependiendo del tamaño de la universidad) de profesores que son libremente designados como cargos académicos, y que terminan ramificando el poder del rector a su través. Por eso, cualquier cosa que hagan o digan los rectores tiene mucha importancia y eco. Pero es que, además, igual que cualquier cargo público elegido democráticamente, una vez que lo son se convierten en *rectores de toda la población universitaria* que les toca en suerte, y no sólo de aquellos profesores, estudiantes y administrativos que les eligieron con su voto en el claustro. Por eso, cualquier cosa que hagan o digan debe procurar recoger el sentir y la opinión de toda la universidad. De la misma manera que un presidente de gobierno debe gobernar pensando en el Estado, los rectores deben hacerlo pensando en la Universidad, en toda la universidad a la que pertenecen. Y en esto nos han fallado estrepitosamente los rectores, porque llevan varios meses alineados con una parte de la universidad e ignorando, cuando no persiguiendo, ninguneando e insultando, a la otra. El motivo: la LOU, que nos ha dividido como era de esperar, y como nos hubiera dividido cualquier otro intento de reformar la actual LRU. Lo hubiera llevado a cabo el partido que fuere, y se tratase del tipo de intento que se tratase, siempre habría una importante parte de la universidad en desacuerdo. El tan manido consenso que recoja el sentir y la opinión de todos respecto a las cuestiones fundamentales de la política universitaria es, simplemente, una utopía o bien una coartada para justificar el desacuerdo cuando las razones son menos confesables.

Y como los rectores siguen en pie de guerra contra la nueva Ley de universidades, los ciudadanos en general y universitarios en particular deberíamos preguntarnos por las razones de una belicosidad tan exagerada e inexistente en otros tiempos. Los rectores han declarado que esta Ley es malsísima, retrógrada, que debe ser profundamente cambiada o retirada, que atenta contra la autonomía universitaria consagrada en la Constitución e hipoteca el futuro de la universidad española; han llamado a la movilización y a la huelga, se han manifestado y algunos anuncian su disposición a desobedecer la nueva Ley. A las voces de los rectores se han sumado algunos sindicatos, partidos políticos y asociaciones de estudiantes, llamando a la movilización y la huelga contra la nueva Ley, con los mismos o parecidos argumentos, curiosa coincidencia...

Para justificar su actitud los rectores han emitido sucesivas notas que pretenden reflejar las razones de su ruptura, que cabe esperar sean de la misma entidad que la protesta y de la misma contundencia que sus actos. Entre todas estas notas (la mayoría circunstanciales y breves en ocasión de hechos puntuales como, por ejemplo, la manifestación en Madrid del pasado 1 de diciembre) destaca la denominada como "Nota sobre el proyecto de Ley de Universidades dirigida a los grupos parlamentarios por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)" (que puede verse en www.crue.org), hecha pública el pasado 19 de septiembre, convertida en el documento que refleja la doctrina esencial de la movilización anti-LOU como documento maestro cuyo contenido y argumentación debe permitir dilucidar por qué los rectores están en contra de la Ley y qué alternativas ofrecen a esta Ley que tanto les disgusta e incomoda. De hecho, dicha Nota se ha convertido en un modo de manifiesto seminal para todo el movimiento de la contrarreforma, y como tal nos fue remitida, poco antes de la manifestación estrella, a todos los universitarios por nuestros correspondientes rectores. Merece la pena, pues, tomarla como referencia y

norte para encontrar las razones por las que ciertos sectores de nuestras universidades han entrado en una dinámica de movilización y enfrentamiento desconocida en los últimos tiempos.

Comienza la Nota en cuestión estableciendo que la nueva Ley “configura un modelo universitario que afectará gravemente a la capacidad de nuestras instituciones universitarias para adaptarse a un contexto y demandas continuamente cambiantes y garantizar la calidad del servicio público de la educación superior”. Y ya este preámbulo deja perplejo por su contundencia, porque ¿cómo pueden los rectores decir lo que dicen cuando la nueva Ley permite a las universidades contratar hasta un 49% de su plantilla y elegir libremente –eso sí, entre los mejores- el 51% restante? De manera que si cualquier universidad no consigue adaptarse a los contextos y las demandas continuamente cambiantes y garantizar la calidad de sus servicios (docentes e investigadores), será porque se ha equivocado eligiendo su profesorado, y de eso nadie más que la propia universidad tendrá la culpa, dado que la nueva Ley pone en sus manos (con la libre elección de las comisiones que juzgarán las pruebas de acceso y las plazas de profesorado contratado) la selección del profesorado. No será la nueva Ley quien impida la adaptación y la calidad de los servicios universitarios, sino la cicatería, el localismo y la cortedad de miras de algunas universidades cuando se produzca. Achacar la falta de garantías a la puesta en marcha de un proceso de habilitación nacional que tan sólo predeterminará quienes los mejores para que luego cada universidad elija entre ellos, simplemente carece de sentido.

En el resto de la Nota, la posición de los *rectores* (aunque en el documento se dice “de las Universidades”, estas nos incluyen a todos y, desde luego, al menos nuestra posición no aparece reflejada), se circunscribe a cinco puntos que se supone resumen lo esencial del desacuerdo: un primer punto denominado *calidad al servicio de la sociedad*, seguido de otros cuatro que tratan sobre *autonomía universitaria, personal docente e investigador, estructura y gobierno, y financiación*. Veamos estos puntos y conozcamos las poderosas razones de los rectores para esta revuelta.

1. El primer punto de los rectores está, en realidad, dedicado al Título V de la Ley que trata de la evaluación y acreditación, y que desarrolla en dos artículos *el principio de garantía de la calidad como fin esencial de la política universitaria*, los objetivos que se persiguen, las funciones de evaluación, certificación y acreditación que se establecen, así como la configuración de la denominada “Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación”, que será la encargada de todo esto. Y bien hacen los rectores con tomar “el toro por los cuernos” y reconocer la trascendental importancia que la nueva Ley otorga a la evaluación del sistema universitario, pero la lectura atenta el primer punto no permite encontrar motivo alguno de mayor enjundia que la escueta sugerencia de que dicha Agencia sea “independiente” y comparta responsabilidades con agencias similares de las comunidades autónomas (algo que la Ley ha terminado recogiendo), para las que, por cierto, no exigen los rectores tal independencia, como si sólo la dependencia del Estado fuera nociva, y olvidando los rectores que un precedente de agencia estatal que puede servir como referencia es la encargada de evaluar y conceder los proyectos de investigación en los diferentes planes, algo que, salvo contadas excepciones, el mundo universitario reconoce en su buen funcionamiento y criterio. Mas parece que los rectores, en este punto, y a falta de razones de peso para el rechazo, terminan por pedir algo genérico en una línea retórica que se sabe eficaz con determinados sectores en los tiempos que corren.

2. La esperanza de encontrar las raíces del rechazo se hace mayor, lógicamente, para el segundo punto de la Nota, sobre *autonomía universitaria*, porque los rectores comienzan diciendo dos cosas muy contundentes y claras: la primera, que la Ley ha sido elaborada “desde la desconfianza”, y la segunda que “representa un claro retroceso respecto del contenido de la autonomía universitaria”. Esto ya es otra cosa y merece la pena detenerse en ello con algún detalle.

La tal “desconfianza” (en sí una imputación de intenciones en los redactores de la Ley que, de suyo, debería considerarse, simplemente por obligada prudencia, como una *opinión* o *sensación* de los rectores y nunca como un hecho probado), en realidad se fundamenta exclusivamente en el cese de los actuales claustros que prevé la disposición transitoria segunda de la Ley, a fin de elegir *claustros constituyentes* que elaboren los nuevos estatutos. Los rectores dicen que esto es “negar la legitimidad democrática a los actuales representantes universitarios”, sin reparar con ello en que lo contrario también podría ser visto como negar la legitimidad democrática de toda la comunidad universitaria para elegir un *nuevo* claustro (al que nada impide presentarse a los actuales claustros) que responda al *nuevo* marco legal para hacer unos *nuevos* estatutos. Puestos a rizar el rizo y a hacer juicios de intenciones, puede parecer que son los rectores quienes “desconfían” de sus comunidades universitarias, cuando no quieren que sean ellas las que decidan quiénes hacen los nuevos estatutos ¿acaso los rectores temen que los nuevos estatutos salgan *peor* si se eligen nuevos claustros...? ¿Acaso los rectores “confían” plenamente en los actuales claustros y, sin embargo, “desconfían” de los que puedan surgir como resultado de la nueva Ley? ¿Tan perversa es la nueva Ley que llevará a que los claustros estén formados por los menos capaces o menos responsables, o la desconfianza de los rectores se fundamenta en otros temores? Esto de las confianzas y desconfianzas

es un mal asunto para utilizarlo como argumento, porque cada uno termina personalizándolo a su gusto o disgusto.

Igualmente, no termina de quedar claro por qué la nueva Ley “representa un claro retroceso de la autonomía universitaria”, mas parece que sea al contrario, la incrementa, y en ninguna parte de este punto se encuentran razones que justifiquen su declaración de catastrófica pérdida de autonomía, especialmente porque tal asunto es despachado en un párrafo de ocho líneas en el que sólo se mencionan algunas generalidades acompañadas de un par de sentencias.

3. La lectura del tercero de los puntos que sirven como pilares para la revuelta de los rectores, y que trata sobre el *personal docente e investigador*, todavía nos depara más y mayores sorpresas. Por ejemplo, cuando comienzan reconociendo que “la necesaria mejora de los procesos de selección del profesorado aconseja establecer un procedimiento de evaluación de méritos (...) que, como paso previo, habilite para la participación en los concursos de acceso...”, básicamente lo que la nueva Ley propone. Aunque los rectores rápidamente se desmarcan, en un a modo de “no es eso, no es eso...”, sentenciando que la habilitación propuesta por la Ley no se trata de una “auténtica habilitación sino de un *examen nacional*”, que debe ser intrínsecamente malo precisamente por ser “nacional”, ya que otra razón de su maldad no se ofrece. Con todo, en un increíble ejercicio de retórica hiperflexible, pliegan velas y párrafo más abajo ya proponen que bueno sería un a modo de “sistema mixto de acreditación curricular estatal combinada con la especificación de las pruebas de selección del profesorado en los Estatutos de cada Universidad”. ¿Habrán leído los rectores la nueva Ley? La pregunta no es retórica porque el sistema propuesto en la misma (título IX, capítulo I, artículos 56 a 65) es semejante al señalado por ellos como alternativa... Y una semejanza no justifica tanta virulencia... A menos que los rectores, lo que en realidad estén proponiendo sea recuperar algo parecido a aquel bendito sistema de “acreditación curricular estatal” de infausto recuerdo, conocido por el alias de *idoneidad*.

Sorprende igualmente que el párrafo siguiente y último de un punto que no tiene desperdicio, y se antoja el verdadero meollo de la cuestión, comience aceptando que es “muy adecuada la introducción de una evaluación externa” para el profesorado contratado, como efectivamente establece la nueva Ley (artículos 50 y 52), de manera que continúa siendo difícil entender el alcance de la reacción ante la escasez de argumentos.

4. El cuarto punto de la nota de los rectores se refiere a la *estructura y gobierno* de las universidades, y en el denuncian que la Ley “define una estructura rígida y uniforme incompatible con la diversidad deseable para nuestro sistema universitario”, sin que en ningún caso lleguemos a saber qué entienden los rectores por diversidad deseable y qué hace rígida a la estructura. Lo que sigue son opiniones y juicios de valor en ocasiones gratuitos. Por ejemplo, cuando se argumenta que el procedimiento de elección de Rector (por sufragio universal directo, otra de las grandes novedades de la Ley) puede resultar “complicado y costoso y favorecer las ingerencias externas”, juicio premonitorio al que los rectores acompañan del argumento ¿de autoridad? De que tan sólo la Universidad San Carlos de Guatemala mantiene el modelo elegido. Lo de menos es la precisión de esta afirmación; más decepcionante es que no extiendan su reflexión a *contrarii* y propongan que se instale un sistema de elección a rector similar al vigente en las mejores universidades del mundo, de tal manera que nuestros rectores (y también nuestros claustros, decanos, directores de departamento y órganos de gobierno) se eligiesen de la forma en que se eligen en universidades como Harvard, Princeton, Cambridge u Oxford, si de lo que se trata es de señalar modelos y por citar sólo cuatro.

Peor aún, sorprende fuertemente que los rectores, en este punto, indiquen que “no parece conveniente” que la Ley establezca la existencia de un órgano como la Junta Consultiva (otra de sus interesantes novedades), definida en su artículo 17 como “órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno”, con la peculiaridad de que ha de estar formado por “profesores e investigadores de reconocido prestigio, *con méritos docentes e investigadores reconocidos*”. Sorprende, cuanto menos, que los rectores rechacen contar precisamente con el único órgano en el que se garantiza la pertenencia por el mérito y la excelencia profesional y no sólo por el número de amigos que te votan ¿o es esa la razón?.

5. Y llegados al último punto de la nota de los rectores, sobre la *financiación* de las universidades, de nuevo nos topamos con un reconocimiento explícito de las novedosas perspectivas que la Ley incluye, acompañado de varias opiniones contrarias a algunos de sus postulados y de dos o tres declaraciones programáticas, pero que en ningún caso vienen justificar el clima de rechazo.

En conclusión. No parece que los rectores presenten razones claras, verificables y convincentes para fundamentar su oposición a la Ley analizada la que ha sido tomada como su más importante declaración. Tampoco otras notas emitidas por los rectores sindicados en la CRUE arrojan ninguna luz sobre el particular, limitándose a recoger tópicos anunciados más en la forma de consignas que producto de una serena y profunda reflexión acompañada de alternativas (olvidado, por cierto, el costoso y voluminoso *informe Bricall*, durante meses su referencia).

Los rectores no han dicho qué universidad quieren, tampoco han dicho por qué no quieren la universidad que les ofrece la nueva Ley. Tan sólo han dicho que no quieren la Ley. Habrá que imaginar las razones de su rechazo, o bien deducirlas de sus actos, y para muestra vale el magnífico botón en forma de masiva convocatoria de plazas en los dos últimos meses que los rectores han alentado y propiciado (¿o acaso alguno ha dimitido en desacuerdo con ello?). En cualquier caso, los rectores, con sus notas, hasta ahora se han limitado a dar la nota.

JESÚS GIL ROALES-NIETO

Catedrático de Psicología. Universidad de Almería

LUIS GARCÍA MORENO

Catedrático de Historia Antigua. Universidad de Alcalá de Henares